

79.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

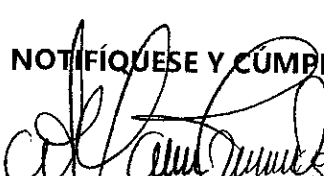
CLASE DE PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: RICARDO DÍAZ GARZÓN
DEMANDADO: FOMAG
EXPEDIENTE: 50001 33 33 008 2017 00262 00

El apoderado de la parte actora allega al expediente la renuncia al poder conferido por la señora Martha Lucía Morales Gutiérrez, acompañado de la comunicación por correo al otorgante. (Folios 77 y 78 del cuaderno principal).

Conforme lo consagrado en el artículo 76 del C.G.P., aplicable por remisión expresa del artículo 306 de la ley 1437 de 2011 – C.P.A.C.A., se acepta la renuncia presentada por el abogado JUAN CARLOS GONZÁLEZ MEJÍA.

Una vez ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría procédase al archivo definitivo de este expediente, dejando las constancias a que haya lugar; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la ley 1564 de 2012 – C.G.P., aplicado por remisión del artículo 306 del C.P.A.C.A – Ley 1437 de 2011.

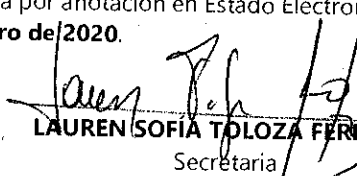
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA TRUJILLO DÍAZ-GRANADOS
JUEZA

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

Se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 07 del 12 de febrero de 2020.


LAUREN SOFÍA TOLOZA FERNÁNDEZ
Secretaría

